

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
-------------	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO No 1063 del 23 de abril de 2021**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **dos millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos (\$2.347.520,00) M/CTE**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	
Agencias en derecho	\$ 2.347.520,00
Notificación G0151	\$ 5.000,00
Total	\$ 2.352.520,00

Son **dos millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos (\$2.352.520,00) M/CTE**.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **dos millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos (\$2.352.520,00) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO No 1063 del 23 de abril de 2021**.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 1398
Referencia: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A. NIT. [890.903.937-0](https://www.itaucorbanca.com)
APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
DEMANDADO: NICOLAS ALFONSO NOREÑA TAMAYO C.C10278207
panricurasymas@gmail.com
Radicación: 760014003001 20200058500

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de mayo de 2021**

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d919f77a9188c199d90a75c2f8adadf5e971613effb4415ffeefd1d538a7aff**

Documento generado en 27/05/2021 04:22:34 PM